

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS



30 de Junio de 1980

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

**CONVENIO QUE CELEBRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN Y LA SECCIÓN 38 DEL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por medio de la firma de éste Convenio el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, reconoce como única organización sindical, para **ESTABLECER Y NORMAR LAS RELACIONES LABORALES, ECONÓMICAS, SOCIALES, JURÍDICAS Y PROFESIONALES DE SUS TRABAJADORES**, a la Sección 38 del S.N.T.E.

SEGUNDA: El Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, está de acuerdo en que sea el **COMITÉ EJECUTIVO** de la Sección 38 del S.N.T.E., el que **PROPONGA AL PERSONAL** ante este propio Consejo para **CUBRIR LAS PLAZAS** vacantes, definitivos, provisionales, interinos, eventuales y de todo tipo que se presente, es decir, es la Sección 38 del S.N.T.E., la que tiene la **TITULARIDAD LABORAL**.

TERCERA: Ambas partes están de acuerdo en que las **VACACIONES ANUALES** para el personal que trabaja en las Clínicas, sea de 35 días otorgados de la siguiente manera:

18 días en el primer semestre.
17 días en el segundo semestre.

CUARTA: Ambas partes están de acuerdo en que el personal administrativo de las oficinas del Consejo de Administración del Servicio Médico, disfruten de sus **VACACIONES ANUALES**, comprendidas en los meses de julio y agosto, en la siguiente forma:

- Para el personal que tenga de servicio un año un día a 15 años, 35 días.
- Para el personal que tenga de servicio 15 años a un día en adelante, 40 días.
Este personal disfrutará además de 18 días de vacaciones en invierno y 10 días de vacaciones en primavera.

SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38

CONVENIOS

Se otorgarán vacaciones proporcionales al tiempo laborado al personal del Servicio Médico, durante el primer año de servicios.

QUINTA.- Se consideran días festivos y en consecuencia de descanso para los trabajadores del Servicio Médico, los siguientes:

- 1° de enero
- 5 de febrero
- 21 de marzo
- 1° de mayo
- 16 de septiembre
- 20 de noviembre
- 1° de diciembre, cada 6 años
- 25 de diciembre
- Jueves y viernes santos
- 10 de mayo, (exclusivamente quienes sean madres de familia).
- 23 de octubre, día del médico (exclusivamente para los médicos)
- 6 de enero, día de la enfermera (exclusivamente para enfermeras)
- 2 de noviembre

SEXTA.- Corresponde al Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, el **ELABORAR EL CALENDARIO DE VACACIONES**, tomando en cuenta las necesidades de la propia institución.

SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que el Consejo de Administración del Servicio Médico lleve un **REGISTRO DEL CONTROL DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA** de los trabajadores a su servicio; que en forma mensual se haga un estudio conjunto, es decir, con representación del C.E.S y el Consejo de Administración del Servicio Médico, de los casos problema que se presentan para dictar la sanción a que correspondan, como se expresa en la siguiente cláusula.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo en que a los trabajadores, que no cumplan con sus **OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON SU NOMBRAMIENTO**, se les aplicarán sanciones, según el caso, de la siguiente manera:

Primero: Amonestación en forma verbal o por escrito.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

Segundo: Si los trabajadores reinciden en cumplimiento de sus obligaciones se podrá dictar suspensión, sin goce de sueldo para el trabajador por 15 días o 30 según sea el caso.

Tercero: Si los trabajadores continúan reincidiendo en incumplimiento a sus obligaciones laborales podrá dictarse el cese, sin responsabilidad económica para el propio Consejo.

NOVENA: El Consejo de Administración del Servicio Médico está de acuerdo en establecer **CURSOS DE MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN PROFESIONAL** para sus trabajadores, con el propósito de pugnar por su permanente actualización.

DÉCIMA.- Los **INCREMENTOS A LOS SUELDOS** de los trabajadores del Servicio Médico, serán aplicados con **AUTOMATICIDAD**, tomando como base los que **CONCEDA EL GOBIERNO DEL ESTADO** y de los Municipios a los Trabajadores de la Educación no docentes, de la Sección 38 del S.N.T.E. Los tabuladores serán evaluados en forma conjunta.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes, convienen en respetar las categorías ya existentes y en caso de que se requiera la **CREACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS** y los sueldos correspondientes, al estudio y solución se realizará con representantes tanto del Consejo de Administración del Servicio Médico, como del C.E.S de la Sección 38 del S.N.T.E.

DÉCIMO SEGUNDA.- El contenido del presente convenio, invalida al anterior, celebrado el 5 de julio de 1973.

DÉCIMO TERCERO.- Lo no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo entre el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y el C.E. de la Sección 38 del S.N.T.E.

De común acuerdo, se firma el presente **CONVENIO** en la Ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO DE LA
SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E**

PRESIDENTE

PROF. DIONISIO SÁNCHEZ VILLASEÑOR
(RUBRICA)

SECRETARIO,
SR. ALFONSO ZAMORA ANTOPIA
(RÚBRICA)

TESORERO,
PROF. ABEL MARTÍNEZ V.
(RÚBRICA)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 38 DEL S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL

PROF. SAÚL GAYTÁN SÁNCHEZ
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
PROPAGANDA

SECRETARIO DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS POSPRIMARIAS

PROF. CANDELARIO SÁNCHEZ
VILLASEÑOR
(RUBRICA)

PROF. ELISEO LOERA SALAZAR.
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ACCIÓN Y
ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARIO DE FINANZAS

PROF. DIONISIO SÁNCHEZ
VILLASEÑOR
(RUBRICA)

PROF. SAMUEL GONZÁLEZ SANTOS
(RUBRICA)

**SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
SECCIÓN 38**

CONVENIOS

SECRETARIO DE CRÉDITOS Y
VIVIENDA

PROF. ENRIQUE CAMPOS
QUINTERO
(RUBRICA)

SECRETARIO DE RELACIONES

PROF. JESÚS RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
(RUBRICA)

SECRETARIO DE PENSIONADOS Y
JUBILADOS

PROF. JESÚS DÁVILA DE LEÓN
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ORIENTACIÓN
IDEOLÓGICA Y SINDICAL

PROF. ANTONIO DURÁN LIRA
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ASUNTOS
PROFESIONALES

PROF. JOSÉ LÁZARO VÁZQUEZ
RAMOS
(RUBRICA)

SECRETARIO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS

PROFA. MA. SOCORRO RODRÍGUEZ
RDZ.
(RUBRICA)

SECRETARIO DE ACTAS Y
ACUERDOS

PROF. ANDRÉS MEJIA LOSOYA
(RUBRICA)